



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0201 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 JUN 2017

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 733-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 233-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 039-2017-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y el Informe N° 484-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 10921-2017 de fecha 31.05.2017, presentado por el Sr. Juan Velásquez Arotinco, servidor estable de la Municipalidad de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";

Que, asimismo, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, establece los motivos por los cuales la Carrera Administrativa termina, señalando entre ellos en el inciso b) La Renuncia, esto en concordancia con el artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; asimismo, el artículo 184°, establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan"; asimismo, el artículo 185° establece que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-85 de fecha 21.01.85, se aprueba el Cuadro de Racionalización de Personal; asimismo, mediante Ordenanza N° 321-2015/MVES se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, mediante Documento N° 10921-17 de fecha 31.05.2017, el Sr. Juan Velásquez Arotinco presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando a favor de esta corporación edil, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 como servidor nombrado, solicitando se le exonere del plazo de ley y se acepte su renuncia a partir del 31 de Mayo del 2017;

Que, con Informe N° 484-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión del legajo personal del servidor, se aprecia que mediante Resolución de Alcaldía N° 0163 de fecha 28.12.1984, se nombró empleado permanente al Sr. **Juan Velásquez Arotinco**, con el grado II – Sub Grado 3, a partir del 01 de Noviembre de 1984, consecuentemente mediante Resolución de Alcaldía N° 0046 de fecha 30.01.1985, se nombra al mencionado servidor como Técnico en la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quedando así registrado en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP hasta la fecha de su renuncia, por lo cual, como área técnica encargada de la Gestión de Recursos Humanos, opina que se declare el cese definitivo por causal de renuncia del citado servidor, recomendando se le exonere del plazo de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° :0201 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 JUN 2017

Que, mediante Informe N° 233-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente legalmente se declare el cese definitivo del servidor antes mencionado, señalando expresamente que la causal es la Renuncia;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO POR RENUNCIA del servidor permanente **JUAN VELÁSQUEZ AROTINCO**, con eficacia anticipada, a partir del 31 de Mayo del 2017, del cargo de Técnico en la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la cual ha sido solicitado mediante Documento N° 10921-17, exonerándolo del plazo legal establecido en el artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden.

Artículo 3°.- INSERTAR la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del mencionado servidor.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a esta última la notificación de la misma.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munivos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)